INFORME FINAL

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Número de Informe: 916/2016
30 de diciembre del 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORÍA 1

PMET N° 13.503/2016
REF N° 236.131/2016
DAA N° 3.914/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26.ENE 17 * 000539

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 916, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RECIBIDO
27 ENE 2017
OFIC. PARTES

A LA SEÑORA
CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERÀL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.503/2016
REF N° 236.131/2016
DAA N° 3.915/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26.ENE 17 * 000540

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 916, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
RECIBIDO
27 ENE 2017
OF. DE PARTES

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.503/2016
REF N° 236.131/2016
DAA N° 3.916/2016

REMITE INFORME FINAL N° 916, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA "4 A 7", DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

SANTIAGO, 26 ENE 17 * 000541

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 916, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de la Discapacidad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

2 ENE 2017

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (T Y P)
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.503/2016
REF N° 236.131/2016
DAA N° 3.917/2016

REMITE INFORME FINAL N° 916, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA "4 A 7", DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

SANTIAGO, 26 ENE 17 * 000542

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 916, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de la Discapacidad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

12 ENE 2017

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 13.503/2016
REF N° 236.131/2016
DAA N° 3.918/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26.ENE 17 * 000543

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 916, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

E 2017

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 916, de 2016.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG.

Objetivo: Auditoría y examen de cuentas a los convenios de transferencias suscritos entre la Dirección Regional Metropolitana del SERNAMEG y las municipalidades de la Región Metropolitana, en el marco del programa "4 a 7", entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2016.

Preguntas de la Auditoría:

¿Se cumple con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula las transferencias y gastos realizados?

¿Se monitorea el cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas en los convenios?

¿Los talleres a los que asisten los niños y niñas al término de la jornada escolar representan un real apoyo educativo y/o recreativo, y los establecimientos educacionales en los que son impartidos cumplen con las condiciones establecidas en el convenio?

Principales Resultados:

• Se observó que la cantidad de menores inscritos es menor a lo acordado en los respectivos convenios, denotándose una sub utilización de un 18% del beneficio proporcionado por el SERNAMEG, por lo que este deberá implementar acciones que permitan mejorar la concurrencia al programa, a fin de alcanzar la capacidad planificada de asistencia de niños a los distintos talleres, maximizando la utilización de los recursos, aspecto que se analizará en una próxima auditoría.

• Se constató falta de supervisión del SERNAMEG, en aspectos relacionados con los mecanismos de control empleados y la supervigilancia de los informes técnicos mensuales presentados por algunas municipalidades, situaciones que deberá regularizar, reglamentando los procesos de emisión de informes mensuales y mecanismos de supervisión, lo que será examinado en una futura auditoría.

• Sobre las visitas realizadas a los establecimientos educacionales donde se dictan los talleres, se constató la realización de dichas actividades conforme a lo programado y que los recintos cumplen con la infraestructura requerida para dicho efecto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.503/2016
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 916, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA "4 A 7", DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

SANTIAGO, 30 DIC 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas al Programa "4 a 7", ejecutado con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público año 2016, para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la Partida 21, Capítulo 04, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 630.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Sandra de la Barrera Vial y don Hugo Véliz Correa, como auditores, y doña Ximena Olguín Herrera, en calidad de supervisora.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se ejecuta considerando la cuantía de recursos que administra el programa "4 a 7", ascendente a M$ 2.851.999 para el año 2016, el que se ha visto incrementado en los últimos cuatro años en aproximadamente un 42%. Asimismo, se tuvo a la vista que durante el año 2015 la referida iniciativa registra evaluación con desempeño insuficiente por parte de la Dirección de Presupuestos.

Por otra parte, la materia es de alto impacto social, ya que se focaliza en un segmento prioritario de la sociedad, mujeres entre 18 y 65 años que están trabajando, buscando empleo por primera vez, cesantes, participando en programas de capacitación o nivelando estudios para una pronta inserción en el mercado laboral, responsables del cuidado de niños/as entre 6 y 13 años de edad, pertenecientes a los quintiles I, II y III de vulnerabilidad social.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General de la República

A su vez, la presente auditoría se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, Nos. 1, Fin de la Pobreza, y 5, Igualdad de Género, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Acorde con lo prescrito en el artículo 1° de la ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante e indistintamente SERNAMEG, es una repartición pública funcionalmente descentralizada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Además, según indica el artículo 2° de la misma ley, al servicio le compete, entre otras materias, la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional; velar por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres. A su vez, el servicio ejecutará medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

Por su parte, al tenor del mismo artículo, le compete coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres; celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio y, desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

En ese contexto, el objetivo del Programa "4 a 7", según el documento "Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7", de enero de 2016, emanado del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es contribuir a que mujeres responsables de niños/as de 6 a 13 años pertenecientes a los quintiles I, II y III, entre 18 y 65 años de edad, se incorporen, mantengan y desarrollen en el mundo del trabajo remunerado.

Para el año 2016, dicho Programa, según también prevé el referido documento, orienta su énfasis, entre otros aspectos, a fortalecer el trabajo con las municipalidades de las 15 regiones del país que lo implementan, en relación al uso efectivo y oportuno de los recursos presupuestarios transferidos; fortalecer la coordinación con otros programas del servicio, en orden a acoger en forma planificada la demanda de cuidado de niños/as de las mujeres participantes y, fortalecer el trabajo intersectorial a nivel central, regional y comunal.

Indican las mismas Orientaciones Técnicas que, para la implementación del Programa, el servicio auditado se organiza con el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y con municipalidades de las 15 regiones del país, además de coordinaciones con otras instituciones públicas y/o privadas.

Por último, tales orientaciones regulan, entre otras materias, los requisitos que deben reunir las personas para acceder al Programa, su estructura organizativa y funcionamiento, la supervisión y asesoría técnica pertinente, y el seguimiento y evaluación de los resultados.

Precisado lo anterior, cabe anotar que, con carácter confidencial, el 4 de noviembre de 2016, a través del oficio N° 80.362, fue puesto en conocimiento del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, el preinforme de observaciones N° 916, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante su oficio ordinario N° 557, de 25 de noviembre de igual anualidad, que ha sido considerado en este documento.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los convenios de transferencias suscritos entre la Dirección Regional Metropolitana del SERNAMEG y las municipalidades de esa región, en el marco del programa "4 a 7", entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2016.

En concordancia con lo anterior, el trabajo se orientó a determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en armonía con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y con lo establecido en las resoluciones N^{os} 759 de 2003, y 30, de 2015, ambas de este Organismo Contralor, que fijan Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, vigentes parcialmente en el periodo auditado.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes provistos por la institución fiscalizada, los proyectos ejecutados por las entidades edilicias, durante el año 2016, en la Región Metropolitana, correspondientes al programa "4 a 7", alcanzaron a un total de 40, equivalentes a un monto de $ 800.120.000, según se indica en anexo N° 1.

Las partidas sujetas a examen se seleccionaron mediante un sistema de muestreo analítico, tomando en consideración aquellos proyectos no revisados con motivo de otras visitas efectuadas por esta Contraloría General, determinándose una muestra de 4 municipios, por un monto total de $85.600.000, equivalente a un 10,7% del universo indicado:

TABLA N°1: UNIVERSO Y MUESTRA

DETALLE	UNIVERSO $	MUESTRA $	PORCENTAJE
TRANSFERENCIAS	800.120.000	85.600.000	10,7

Fuente: Información del Departamento de Finanzas del servicio.

Por otra parte, se incorporó como partida adicional el convenio suscrito en el año 2015 con la Ilustre Municipalidad de San Joaquín con el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, actual SERNAMEG, por un monto de $ 1.361.162, considerando que existían fondos pendientes por rendir.

La información examinada fue facilitada por el SERNAMEG y puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora, hasta el 17 de octubre de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de actualización de Manual de Rendiciones de Cuentas.

Se constató que el SERNAMEG no ha actualizado su Manual de Rendiciones de Cuentas, aprobado mediante la resolución exenta N° 217, de 2014, pues aquél solo considera dentro de sus instrucciones la normativa atingente a la resolución N° 759, de 2003, y no ha incorporado los nuevos procedimientos sobre rendición de cuentas, aprobados mediante la resolución N° 30, de 2015, que rigen para los recursos otorgados a partir de 1 de junio de 2015.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 38 de la apuntada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que ordena a los servicios fiscalizados vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, con el objeto de mantener una estructura de control interno que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos por la dirección superior del servicio.

En su respuesta el servicio informa que el nuevo manual de rendición de cuentas de SERNAMEG se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación por la autoridad competente.

En atención a lo expuesto, esta Contraloría mantiene lo observado, por cuanto la medida señalada es una acción a futuro, que aún no se concreta.

2. Omisión de acto administrativo aprobatorio de los documentos que se indican.

Se constató la existencia de un Plan Estratégico 2016-2018, que no se encuentra formalmente aprobado mediante el pertinente acto administrativo. Lo propio acontece respecto del documento "Orientaciones Técnicas año 2016, Programa 4 a 7", suscrito por la Ministra Directora del SERNAMEG.

Dichas situaciones no se ajustan a lo estipulado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los cuales prevén que las decisiones escritas que adopte la autoridad se deben expresar por medio de actos administrativos, en la forma de decretos o resoluciones, lo que no ocurrió en la especie.

La entidad auditada indica que las Orientaciones Técnicas 2016 del Programa 4 a 7 fueron aprobadas junto con el Convenio de Continuidad Transparencia y Ejecución, cuya cláusula segunda indica que tales documentos forman parte integrante del acuerdo, acto que fue aprobado mediante resolución exenta.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, toda vez que, la entidad no alude en su respuesta al Plan Estratégico y, acerca de las Orientaciones Técnicas 2016, Programa 4 a 7, éstas constituyen un documento independiente que el mencionado en las resoluciones de aprobación de los convenios, las que no corresponden a la sanción administrativa del mismo.

3. Falta de firma en los documentos de aprobación de informes.

El manual de procedimientos referido a las rendiciones de cuentas indica en su numeral 3, responsabilidades, punto 3.1 letra e), que la unidad operativa es la encargada de aprobar, objetar y/o rechazar técnica y financieramente los gastos rendidos en las correspondientes rendiciones de cuentas presentadas por las entidades.

Al respecto, se comprobó que los encargados de dicho procedimiento emiten un documento denominado "Informes de revisión de rendiciones de cuenta final", el cual carece de la identificación y firma de los funcionarios encargados, lo que no se aviene con lo establecido en el artículo 98, letra e), de la citada ley N° 10.336. Asimismo, trasgrede el numeral 53 de la apuntada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección, la que debe estar documentada.

El SERNAMEG señala que el documento aludido es revisado por la unidad técnica para verificar la pertinencia del gasto y a posteriori se consolida y se firma por el ejecutivo contable. Alude que la falta de la firma de la Jefa de Contabilidad Regional, se debió a que el cargo estaba vacante, por tanto, operaba la figura de subrogación legal prevista por el Estatuto Administrativo.

Sobre la materia, este Organismo de Control mantiene lo observado, toda vez que la respuesta no adjunta la documentación que avale que dichos informes de rendiciones se encontraban firmados.

4. Inutilización de documentos rendidos.

Se verificó que todas las facturas y documentos originales que respaldan los gastos de los convenios examinados no son inutilizados con un timbre, leyenda u otro elemento, a fin de evitar el riesgo de una posterior reutilización ante este u otro organismo.

Dicha situación no se condice con el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, según el cual la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe "facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización".

El SERNAMEG en su respuesta alude a que las direcciones regionales del servicio no hacen devolución a los ejecutores de la documentación de respaldo remitida por ellos en las rendiciones de cuentas, manteniéndolas en custodia en el servicio. Agrega que, tal mecanismo de control permite evitar la reutilización de los documentos, toda vez que el ejecutor no cuenta materialmente con dichos instrumentos.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio acoge lo observado por esta Contraloría General, integrando en el "Manual de Procedimiento de Rendición de Cuenta", el mecanismo para estampar en los documentos originales la leyenda "REVISADO POR SERNAMEG", lo que permitirá invalidar el documento original.

Al tenor de la respuesta, esta Contraloría General levanta la observación en consideración a las argumentaciones indicadas por el servicio.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Cantidad de menores inscritos inferior a lo acordado.

El servicio examinado suscribió convenios con las entidades edilicias examinadas, cuyo objetivo es contribuir a que mujeres responsables de niños/as de 6 a 13 años pertenecientes a los quintiles I, II y III entre 18 y 65 años de edad, se incorporen, mantengan y desarrollen en el mundo del trabajo remunerado.

Los acuerdos con dichas municipalidades comprenden una atención de 350 niños; sin embargo, conforme las validaciones efectuadas, se determinó que al 31 de julio de 2016, el número de inscritos alcanza a 325 niños. Además, se detectó que a los programas solo asisten regularmente un total de 287 menores, conforme se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 2: DETALLE DE LA GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA				
UNIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN EXENTA N°/ AÑO	PLANIFICACIÓN DE NIÑOS A ATENDER SEGÚN CONTRATO	NIÑOS INSCRITOS	ASISTENCIA REGULAR DEL PROGRAMA
María Pinto	84/2016	50	42	42
Curacaví	70/2016	50	44	35

TABLA N° 2: DETALLE DE LA GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA				
UNIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN EXENTA N°/ AÑO	PLANIFICACIÓN DE NIÑOS A ATENDER SEGÚN CONTRATO	NIÑOS INSCRITOS	ASISTENCIA REGULAR DEL PROGRAMA
Lo Barnechea	80/2016	50	50	50
		100	94	80
Estación Central	73/2016	100	95	80
TOTAL	--	350	325	287
% niños no inscritos y ausentes.	--	--	7%	18%

Fuente: Información de la Unidad de Programas del SERNAMEG y los Municipios.

La falta de completitud de los cupos disponibles para este efecto en el Programa 4 a 7, puede afectar los principios de eficacia y eficiencia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La entidad auditada en su contestación expresa que es importante destacar que con cada municipio se suscribe un convenio con cobertura asignada de 25, 50, 75 o 100 niños, dependiendo de la comuna ejecutora del programa. Agrega, que el porcentaje de asistencia está ligado a factores externos, tales como enfermedades, vacaciones u otras circunstancias.

Asimismo señala que durante la ejecución del programa existen deserciones, motivo por el cual siempre está la posibilidad de inscribir a nuevos usuarios para completar la cobertura planificada.

Dado lo expresado por el servicio, esta Contraloría General mantiene lo objetado toda vez que la repartición auditada no da cuenta de acciones correctivas destinadas a salvar las situaciones descritas, con miras a lograr eficiencia y eficacia en torno a la efectiva utilización de la totalidad de los cupos que el programa pone a disposición.

2. Omisión de supervisión en la ejecución del programa.

De manera previa, cabe señalar que las Orientaciones Técnicas del programa auditado, para el año 2016, forman parte del marco regulatorio del Programa "4 a 7", conforme lo indicado en la cláusula segunda de los convenios de transferencia entre SERNAMEG y las municipalidades.

Al respecto, se constató que la Dirección Regional Metropolitana del SERNAMEG, durante el primer semestre de 2016, no había realizado las supervisiones establecidas en el numeral V, Supervisiones, punto 5.2, letra a), que indica que el nivel regional debe realizar a lo menos dos supervisiones al mes al nivel municipal, con el fin de resguardar la correcta ejecución

del programa, dejando constancia de esta supervisión y llenando la pauta respectiva en el establecimiento, lo que no ocurrió en la especie.

Sobre lo observado, el servicio señala que, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2, letra b), de las aludidas Orientaciones Técnicas del Programa, las supervisiones pueden ser realizadas mediante tecnologías de la información tales como correos electrónicos, video conferencia, llamados telefónicos entre otros. Conforme a lo anterior, informa que la Unidad Técnica realizó las supervisiones a través de llamadas telefónicas, sin dejar evidencia de ello, por lo que se instruyó, que aun cuando se utilice el ante dicho u otros medios tecnológicos, deberá levantarse el acta respectiva.

Dada la respuesta de esa repartición pública, este Órgano Contralor mantiene la observación, toda vez que, por una parte, se trata de hechos consumados y, por otra, se comprometen acciones a futuro que no constan.

3. Falta del comprobante de ingreso de la transferencia.

Mediante el convenio sancionado por la resolución exenta N° 84, de 2016, el SERNAMEG transfirió, durante el mes de marzo de ese año, a la Municipalidad de María Pinto, la suma de $12.700.000, aprobándose la correspondiente rendición de cuentas por el servicio auditado, sin exigir el comprobante de ingreso, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen, según el cual, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

El servicio en su respuesta adjunta el comprobante de ingreso N°0081018, de 29 de marzo de 2016, de la Municipalidad de María Pinto, que acredita el reintegro por la suma de $12.700.000, por tanto, se levanta lo señalado.

4. Informes mensuales con datos desactualizados.

Los convenios suscritos entre el servicio auditado y los municipios -sancionados por las resoluciones exentas N^{os} 73 y 80, ambas de 2016, del servicio auditado-, establecen en su cláusula séptima, numeral 1, punto a.5), que el SERNAM, actual SERNAMEG, deberá revisar, aprobar, consolidar los informes mensuales del estado de avance del programa para su respectivo envío al nivel central.

Sobre el particular, se detectó que el documento denominado "Informe Mensual Programa 4 a 7 Mujer Trabaja Tranquila 2016 Área Mujer y Trabajo", fue presentado por algunos municipios en forma

incompleta o desactualizada, sin que la entidad auditada hubiera objetado o reprochado tales informes, afectando el debido cumplimiento de la señalada obligación, conforme se individualiza en la siguiente tabla:

TABLA N°3: ERRORES EN LOS INFORMES MENSUALES			
MUNICIPIOS	RESOLUCIÓN EXENTA N°/AÑO	MESES	OBSERVACIÓN
Estación Central	73/2016	marzo, abril, mayo, junio y julio, todos de 2016	"Ficha General", omisión fecha de firma del convenio; de transferencia de recursos al municipio y número de resolución aprobatoria.
Lo Barnechea	80/2016	abril, mayo, junio y julio, todos de 2016	Ficha General, falta Individualización del establecimiento educacional donde se realizan las actividades.

Fuente: Información de la Unidad de Programas del SERNAMEG y los Municipios.

Lo anterior, no permite asegurar, a una fecha determinada, la integridad de los datos correlacionados al programa objeto de examen, lo que afecta el principio de control, contemplado en el artículo 3° de la anotada ley N° 18.575.

El SERNAMEG indica que los informes mensuales que envían las comunas ejecutoras del programa, son instrumentos que constatan el estado de avance de la ejecución del proyecto, cuyo formato no está reglamentado, pudiendo constar por medios tecnológicos, toda vez que su finalidad es controlar la ejecución del programa conforme al proyecto. Alude que el informe que debe cumplir con las formalidades exigidas y contener la totalidad de los datos, corresponde al Informe Final.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene la observación, dado que las circunstancias argumentadas por el servicio no obstan a que los informes mensuales del estado de avance de las unidades ejecutoras -los cuales deben ser revisados y aprobados por esa repartición pública- deban encontrarse actualizados, de manera de garantizar el cumplimiento del programa mes a mes.

5. Atraso en la entrega de rendiciones de cuentas.

Se constató que los municipios de Lo Barnechea, María Pinto, Estación Central y Curacaví, no dieron cumplimiento al plazo de entrega de los informes mensuales de rendición de cuentas, previsto en el artículo 26 de la antedicha resolución N° 30, de 2015, de este origen, según se detalla en el anexo N° 2, sin que el ente auditado haya adoptado las medidas destinadas a evitar esas situaciones, ni dejado constancia de las mismas al aprobar tales rendiciones.

Cabe precisar que tal artículo 26 prescribe que dicho tipo de informes debe remitirse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

El servicio auditado indica que, de acuerdo al aludido Manual de Procedimientos, cuando un ejecutor se atrasa en la entrega de la rendición de cuentas, la entidad le envía un correo electrónico informando de su demora, documentación que adjunta en su contestación.

Agrega que, no obstante, y en mérito a lo observado por esta Entidad de Control comenzará a notificar mediante oficio al ejecutor que presente atrasos reiterados.

Al respecto, esta Contraloría General mantiene lo observado, en virtud de que el nuevo procedimiento comprometido por el servicio en su respuesta tendrá efectos a futuro.

6. Inconsistencia de la dependencia jurídica de la Unidad de Supervisión de Transferencias.

El servicio creó la Unidad de Supervisión de Transferencias de Fondos, a través de la resolución exenta N° 960, de 31 de diciembre de 2007, que indica, en su artículo primero, que dependerá directamente de la Dirección del Servicio y se relacionará con la Dirección Nacional a través de la Fiscalía de la institución, quien se encargará de coordinar y controlar el trabajo efectuado por dicha unidad.

No obstante, lo anterior, se comprobó que las aludidas revisiones son efectuadas por la unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional, la que coordina y controla la ejecución de las referidas labores.

La situación descrita no se aviene con el principio de control establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575.

La entidad fiscalizada informa en su respuesta que, actualmente, en el contexto del cambio institucional que atraviesa el servicio a propósito de la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género por la ley N° 20.820, que Crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, y Modifica Normas Legales que indica, se encuentra trabajando en una modificación de la estructura interna, que incluye la reformulación de la dependencia de la unidad señalada, considerando su traspaso al Departamento de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de lo argumentado por el servicio, esta Entidad de Control mantiene lo observado, considerando que la respuesta alude a medidas en desarrollo, aun no concretadas.

7. Transferencias no registradas.

Se constató que las transferencias efectuadas por la entidad a los municipios durante los meses de enero a julio de 2016, ascendentes a $ 85.600.000 y sus respectivas rendiciones, las que a la fecha suman $ 23.918.022, en el marco del Programa "4 a 7", no han sido registradas en la contabilidad de la entidad, provocando que la ejecución acumulada no refleje el gasto presupuestario y financiero real del programa en cuestión.

Los casos de que se trata se detallan en el siguiente cuadro:

TABLA N°4: TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES POR CADA ENTIDAD			
MUNICIPIOS	PRESUPUESTO	TRANSFERIDO	RENDIDO
MARÍA PINTO	12.700.000	12.700.000	2.025.636
CURACAVÍ	12.700.000	12.700.000	4.293.332
LO BARNECHEA	36.450.000	36.450.000	8.484.046
ESTACIÓN CENTRAL	23.750.000	23.750.000	9.115.008
TOTAL EN $	85.600.000	85.600.000	23.918.022

Fuente: División de Administración y Finanzas

Lo anterior deja en evidencia, además, un deficiente control por parte del servicio, en el registro de los gastos relacionados con el apuntado Programa. De igual manera, no se condice con los principios de relevancia y oportunidad establecidos en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad de la Nación, que establece que la información será relevante para los usuarios si éstos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros; o para confirmar o corregir observaciones que pudieran haber sido planteadas en evaluaciones anteriores y que, para que la información sea relevante deberá, además, ser presentada con la debida oportunidad.

El servicio señala en sus descargos, que a partir de junio de 2016, la Dirección Nacional y sus Direcciones Regionales, se encuentran imposibilitados de registrar las rendiciones de cuentas en el Sistema de Información de Gestión Financiera del Estado (SIGFE), debido a que no existen en el sistema cuentas para imputar las rendiciones proporcionadas por los ejecutores, al no haber sido reconocidas legalmente las cuentas de Saldos Iniciales de Caja.

Asimismo, expone que se han realizado múltiples coordinaciones, reuniones y análisis en conjunto con DIPRES y la Contraloría General, informando que ha confeccionado una propuesta de decreto para DIPRES con la finalidad de dar una solución al problema y permitir el registro del cumplimiento de las obligaciones contables en el sistema, adjuntando copia de los oficios N^{os} 458 y 498, ambos de 2016, remitidos por SERNAMEG a esta Contraloría General, en mérito de lo cual se levanta lo señalado.

8. Visitas a terreno.

Se comprobó que el citado programa administrado en las comunas de Estación Central, Lo Barnechea, María Pinto y Curacaví, cumple con las asistencias de monitores y niños que participan en él. Así también, se evidenció la realización de los talleres definidos en el convenio, sin determinarse situaciones que objetar, como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 5: VISITAS A TERRENO

COMUNA	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CANTIDAD DE NIÑOS INSCRITOS	TALLERES	VALIDACIÓN
Estación Central	Ramón del Río	95	Arte; Reciclaje; Circo; Huerto y Danza.	Se cumplen los talleres en la forma planificada.
Lo Barnechea	Estados Americanos	50	Arte; Reciclaje; Música; Teatro; Terapia y Danza	Los talleres se realizan adecuadamente.
	Liceo Polivalente San José	94	Arte circense; Deporte y Arte y Terapia	
María Pinto	Liceo Municipal 860	42	Taller Organizacional Escolar; Creando y comunicando en conciencia con el cuidado de nuestro medio ambiente; Movimiento; Audiovisual y Comunicación.	Los talleres son un apoyo educativo y recreativo a los participantes
Curacaví	Cuyancaví	44	Deporte y Computación.	Los talleres son un apoyo educativo y recreativo a los participantes

Fuente: Visitas a terreno y unidades ejecutoras

III. EXAMEN DE CUENTAS

- Falta de rendición de cuentas.

Mediante resolución exenta N° 81, de 2015, se suscribió el convenio entre el SERNAM, actual SERNAMEG, y la Municipalidad de San Joaquín, cuyo objetivo es otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, para que puedan buscar trabajo, trabajar y permanecer en ellos, capacitarse y/o nivelar estudios tranquilas para una pronta y mejor inserción laboral, mientras esos niños y niñas participan en diversos talleres, mediante apoyo educativo y recreativo, al término de la jornada escolar.

Al respecto, mediante comprobante contable N° 512 de 10 de mayo de 2015, el servicio auditado transfirió a la citada municipalidad la suma de $ 12.250.000, debiendo la entidad edilicia rendir mensualmente los recursos recibidos, lo que no ocurrió respecto del último mes.

Cabe precisar que dicha entidad edilicia no ha reintegrado la suma de $1.361.162, correspondiente a recursos no utilizados de dicho convenio en el año 2015, incumpliendo el artículo 31 de la resolución N°30 de 2015, de este origen, que señala que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

El servicio en anexo a su contestación adjunta comprobante de reintegro de recursos N° 3536 de 13 de octubre de 2016, junto al decreto municipal N°3.662, de 7 de octubre de la misma anualidad, por los recursos no utilizados durante el año 2015.

Al respecto, esta Contraloría General da por subsanada la observación, al comprobarse el reintegro de los fondos sin utilizar por parte de la Municipalidad de San Joaquín.

CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 916 de 2016, de este origen.

En efecto, las observaciones formuladas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, inutilización de documentos rendidos; y en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3, falta del comprobante de ingreso de la transferencia, y 7, transferencias no registradas, se levantan.

A su turno, la objeción anotada en el capítulo III, Examen de Cuentas, falta de rendición de cuentas, se da por subsanada, considerando las decisiones adoptadas por la entidad auditada y los documentos aportados.

Por su parte, en lo concerniente a las observaciones que se mantienen se deberá adoptar las medidas necesarias con objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

1. En atención al capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, falta de actualización de Manual de Rendiciones de

Cuentas (C)[1], el SERNAMEG deberá actualizar y aprobar formalmente el manual de rendiciones de cuentas, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En cuanto al numeral 2, omisión de acto administrativo aprobatorio de los documentos que se indican (C)[2], el servicio deberá emitir la resolución que aprueba el Plan Estratégico 2016 – 2018 y las Orientaciones Técnicas 2016 del Programa 4 a 7, además, deberá arbitrar las medidas tendientes a aprobar en forma oportuna dichos documentos para las futuras versiones del señalado instrumento, informando sobre las acciones realizadas al efecto en el término de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

Sobre el numeral 3, falta de firma en los documentos de aprobación de informes (C)[3], la entidad auditada deberá controlar que sus procedimientos sean aplicados en forma oportuna y efectiva, para garantizar que las transacciones y hechos sean aprobados de conformidad con lo establecido en la norma, lo que será objeto de una próxima fiscalización.

2. En lo que concierne al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, cantidad de menores inscritos inferior a lo acordado (AC)[4], el ente auditado deberá implementar acciones que permitan mejorar la concurrencia al programa, a fin de alcanzar la capacidad planificada de asistencia de niños a los distintos talleres, maximizando la utilización de los recursos, aspecto que se analizará en una próxima auditoría.

Respecto al numeral 2, omisión de supervisión en la ejecución del programa (MC)[5], la institución deberá cumplir lo informado en su respuesta, dejando constancia mediante la suscripción de las respectivas actas, sobre los controles que realice al programa, procedimiento que se verificará en una futura auditoría.

Por su parte, en cuanto al numeral 4, informes mensuales con datos desactualizados (C)[6], la institución deberá reglamentar el proceso de emisión de tales reportes, en concordancia con los requisitos exigidos para los finales, de manera tal que la información vertida en éstos sea concordante, aspecto que se validará en un futuro examen.

Asimismo, en relación al numeral 5, atraso en la entrega de rendiciones de cuentas (MC)[7], la entidad auditada deberá incluir en la actualización del manual de rendiciones de cuentas que se encuentra en

[1] C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.
[2] C, observación completa. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.
[3] C, observación compleja. Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).
[4] AC, observación altamente compleja. No entrega (total o parcial) de beneficios.
[5] MC, observación medianamente compleja. Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios.
[6] C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.
[7] MC, observación medianamente compleja. Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.

desarrollo, las instrucciones comprometidas en su respuesta, sobre las notificaciones formales que efectuará en caso de retrasos en las rendiciones por parte de los ejecutores, informando a esta Entidad de Control en el mismo plazo antes referido.

En lo que toca al numeral 6, inconsistencia de la dependencia jurídica de la Unidad de Supervisión de Transferencias (C)[8], el servicio deberá formalizar la nueva estructura organizacional que se determine e informarla en la página electrónica de la Dirección Regional Metropolitana, situación que se fiscalizará en una futura visita al servicio.

Finalmente, en relación con las observaciones que se mantienen, el servicio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase a la Ministra Directora de la Mujer y la Equidad de Género, a la auditora ministerial de esa Cartera de Estado; a la Directora Nacional (T y P), la Directora Regional Metropolitana y al auditor interno, todos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y, a las unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Verónica Jorquera Arévalo
Jefe de Área
Trabajo, Agricultura
y Desarrollo Social

[8] C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

ANEXO N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA			
MUNICIPALIDAD	UNIVERSO	TRANSFERENCIA	TOTAL
SANTIAGO	12.700.000		
CONCHALÍ	12.700.000		
LA REINA	4.500.000		
LA FLORIDA	12.700.000		
SAN MIGUEL	4.500.000		
ISLA DE MAIPO	4.500.000		
SAN JOSÉ DE MAIPO	4.500.000		
CALERA DE TANGO	8.800.000		
MAIPÚ	47.500.000		
QUINTA NORMAL	12.700.000		
PUDAHUEL	23.750.000		
RENCA	25.400.000		
QUILICURA	12.700.000		
LAMPA	12.700.000		
COLINA	47.500.000		
PEÑAFLOR	12.700.000		
TALAGANTE	12.700.000		
PUENTE ALTO	55.840.000		
LA GRANJA	25.400.000		
PAINE	8.340.000		
SAN BERNARDO	36.450.000		
MELIPILLA	12.700.000		
MARÍA PINTO	12.700.000	12.700.000	12.700.000
CURACAVÍ	12.700.000	12.700.000	12.700.000
MACUL	25.400.000		
LA PINTANA	12.700.000		
SAN RAMÓN	8.340.000		
PEÑALOLEN	95.000.000		
LO PRADO	12.700.000		
CERRO NAVIA	36.450.000		
ESTACIÓN CENTRAL	23.750.000	23.750.000	23.750.000
RECOLETA	23.750.000		
PEDRO AGUIRRE CERDA	25.400.000		
CERRILLOS	25.400.000		
LO BARNECHEA	36.450.000	36.450.000	36.450.000
HUECHURABA	12.700.000		
INDEPENDENCIA	12.700.000		
PADRE HURTADO	12.700.000		
TOTAL	800.120.000	85.600.000	85.600.000

Fuente: Departamento de Administración y Finanzas.

ANEXO N° 2: INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS				
MUNICIPALIDAD	RENDICIÓN			
	MES	FECHA SEGÚN RESOLUCIÓN N° 30	FECHA DE LA RENDICIÓN DEL EJECUTOR	ATRASO EN DÍAS HÁBILES
ESTACIÓN CENTRAL	JULIO	22-08-2016	01-09-2016	8
LO BARNECHEA	ENERO – FEBRERO - MARZO	21-04-2016	13-05-2016	16
	ABRIL	20-05-2016	31-05-2016	7
	MAYO	21-06-2016	23-06-2016	2
	JUNIO	20-07-2016	02-08-2016	9
	JULIO	21-08-2016	30-08-2016	7
MARÍA PINTO	ENERO – FEBRERO - MARZO	21-04-2016	13-05-2016	16
	ABRIL	20-05-2016	31-05-2016	7
	MAYO	21-06-2016	23-06-2016	2
	JUNIO	20-07-2016	02-08-2016	9
	JULIO	21-08-2016	30-08-2016	7
CURACAVÍ	JULIO	20-07-2016	28-07-2016	6

FUENTE: Información obtenida de expedientes de rendición de cuentas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 916, DE 2016

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de control interno, numeral 1.	Falta de actualización de manual de rendiciones de cuentas.	Observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	El SERNAMEG deberá actualizar y aprobar formalmente el manual de rendiciones de cuentas, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
I. Aspectos de control interno, numeral 2.	Omisión de acto administrativo aprobatorio de los documentos que se indican.	Observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	El servicio deberá emitir la resolución que aprueba el Plan Estratégico 2016 – 2018 y las Orientaciones Técnicas 2016 del Programa 4 a 7, además, deberá arbitrar las medidas tendientes a aprobar en forma oportuna dichos documentos, para las futuras versiones del señalado instrumento, informando sobre las acciones realizadas al efecto en el término de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.			
II. Examen de la materia auditada, numeral 5.	Atraso en la entrega de rendiciones de cuentas.	Observación medianamente compleja. Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.	La entidad auditada deberá incluir en la actualización del manual de rendiciones de cuentas que se encuentra en desarrollo, las instrucciones comprometidas en su respuesta sobre las notificaciones formales que efectuará en caso de retrasos en las rendiciones por parte de los ejecutores, informando a esta Entidad de Control en el mismo plazo antes referido.			



www.contraloria.cl